

**CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA GALA DE PREMIOS GRAN
SELECCIÓN CAMPO Y ALMA 2026.**

(Expte. N.º 5-ICLM-2026)

(valoración sobre A. Criterios evaluables mediante juicios de valor)

En Toledo, siendo las 9:00 horas del día 9 de abril de 2026, se reúnen en el domicilio de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, Ronda de Buenavista nº 47 de Toledo, la Mesa de Contratación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director Gerente de la Fundación.

Vocal: Jefe de Administración de la Fundación.

Secretario: Asesor Jurídico de la Fundación.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la no existencia de suplencias/delegaciones en este acto.

La reunión se celebra con el objetivo de proceder a la revisión, valoración y asignación de puntuación, conforme a los criterios de valoración mediante juicios de valor establecidos en el pliego de condiciones administrativas del proceso.

Sobre cada criterio de valoración establecido en el pliego de condiciones administrativas del proceso, los componentes de la mesa revisan, conforman y aprueban el estudio técnico previo realizado al efecto y que se adjunta a la presente acta, con el siguiente resumen de puntuación:

- TANGENTE PUBLICIDAD, S.L.:25 puntos.
- CARTOM COMUNICACIÓN, S.L.:13 puntos.
- TOWER BRIDGE, S.L.:12 puntos.
- MDOSB COMUNICACIÓN, S.L.:12 puntos.
- KARUI MARKETING, S.L.:12 puntos.
- PARAFINA COMUNICACIÓN, S.L.U.:10 puntos.
- ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS, S.L.:9 puntos.
- EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L.:9 puntos.

- GRUPO INCENTIFOR, S.L.U:6 puntos.

Sobre la base de dicho informe, de forma unánime la Mesa de Contratación aprueba dicha puntuación.

El pliego de condiciones administrativas de la presente licitación, establece lo siguiente: *“se establece el umbral mínimo de 12,5 puntos en la puntuación de criterios evaluables mediante juicios de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador en el proceso.”*

El artículo 22.1 d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la Mesa de Contratación cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases determinará los licitadores que deban ser excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Por su parte el artículo 139 de la LCSP señala que: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación”.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda:

- La exclusión de los licitadores: Esciencia Eventos Científicos S.L. B99097123, Eventual Services Producción y Eventos, S.L. B09745449, Grupo Incentifor S.L.U., B14907158, Karui Marketing, S.L., B88608393, MDOSB Comunicación S.L., B97435903, Parafina Comunicación S.L.U.B39550975, Tower Bridge S.L.B80029895 por no alcanzar el umbral mínimo establecido en los pliegos que rigen la licitación .
- Notificárselo a los licitadores interesados.
- Continuar con las siguientes fases del proceso con los licitadores que sí han superado el umbral mínimo requerido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta acta de la sesión en fe de lo cual se extiende la presente Acta, en lugar y fecha al principio indicados.

Vº Bº PRESIDENTE

SECRETARIO

FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA - LA MANCHA
C.I.F: G-45418985
Rda. de Buenavista, 47 - 1ª Planta
45005 TOLEDO